



Fonseca – La Guajira, 17 de Mayo de 2022.

PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO

DEMANDANTE: ERIKA ACOSTA RODRÍGUEZ

DEMANDADO: JAQUELINE RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

RADICACION: 44-279-4089-001-2020-00176-00

PROVIDENCIA: AUTO DECLARA EXTEMPORÁNEA CONTESTACIÓN A LA
DEMANDA

El seis (06) de julio de 2021, se recibe por el correo electrónico institucional, memorial en el cual el demandado a través de apoderado judicial contesta la demanda y propone excepciones de mérito.

Teniendo en cuenta lo anterior, procede el despacho a revisar el expediente, encontrando que la misma fue presentada de manera extemporánea, toda vez, que los términos corrieron de la siguiente manera:

El demandado fue notificado personalmente debidamente, con acta de notificación del día 28 de mayo de 2021 proferido por esta dependencia judicial. El término para contestar la demanda inicia el 31 de mayo de 2021 y termina el 29 de junio de 2021. La contestación de la demanda se hizo de manera extemporánea el día 06 de julio de 2021.

Así las cosas, indica esta judicatura que la ley faculta para que se realice de conformidad con lo establecido en el Artículo 369 del CGP. Que dispone: *“Traslado de la demanda. Admitida la demanda se correrá traslado al demandado por el término de veinte (20) días.”*

Aunado a lo anterior, después de haber vencido el término. El numeral 3 del Artículo 384 del CGP. Establece: *“Ausencia de oposición a la demanda. Si el demandado no se opone en el término de traslado de la demanda, el juez proferirá sentencia ordenando la restitución.”*



Por lo anteriormente expuesto, no es posible tener en cuenta la contestación a la demanda por cuanto la misma fue presentada de manera extemporánea.

Sin más consideraciones, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Fonseca,

RESUELVE

PRIMERO: No tener en cuenta la contestación a la demanda y por ende no dar trámite a las excepciones, por cuanto la misma fue presentada de manera extemporánea, tal como se indicó en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ISRAEL ELY RODRÍGUEZ IGUARAN

Juez